



REGULACION DEL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL

(se envía a las Cortes un proyecto de ley)

MADRID. (PUEBLO).—El Consejo de Ministros, en la reunión celebrada ayer bajo la presidencia de don Adolfo Suárez, aprobó un importante cuadro de medidas económicas, dadas a conocer por el ministro de la Presidencia y vicepresidente del Gobierno.

La ampliación de los asuntos y acuerdos de la reunión del Gobierno, dice textualmente:

APLAZAMIENTO DE ELECCIONES MUNICIPALES

A propuesta del ministro de la Gobernación, el Consejo acordó, en uso de la autoridad que le concede el artículo 13 de la ley Constitutiva de las Cortes y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo 12 de la citada ley, proponer a Su Majestad el Rey la aprobación, de un real decreto-ley por el que se aplazan las elecciones municipales y provinciales que, según la ley de Régimen Local, debían celebrarse en el tercer trimestre del presente año y en el primero del año 1977, respectivamente.

En dicha disposición se autoriza al Gobierno para aplazar la convocatoria de las mencionadas elecciones hasta después de la celebración de las primeras elecciones legislativas.

% ELEVACION DE PENSIONES

El ministro de Trabajo presentó al Consejo, y éste dio su conformidad, a dos reales decretos en materias relativas a la Seguridad Social. Por el primero de ellos se fijan las bases de cotización que, como consecuencia de la revisión del salario mínimo interprofesional, han de ser, a su vez, revisadas y que entran en vigor el 1 de enero próximo a efectos de cotización. Por el segundo de ellos se dispone la revalorización de las pensiones en el sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de la que tendrá efectos a primeros de mayo del año próximo, de acuerdo con la periodicidad con la que se han venido acordando las últimas revalorizaciones efectuadas.

Previo informe y pro-

Trabajadores y empresarios podrán constituir asociaciones voluntarias y autónomas

Los funcionarios y el patrimonio de la Organización Sindical dependerán de un organismo autónomo (ADMINISTRACION DE SERVICIOS SOCIOPROFESIONALES)

puesta de la Comisión de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, el Gobierno dio su conformidad a la homologación de 14 convenios colectivos, de distinto ámbito, que comprenden en su campo de aplicación a más de 20.000 trabajadores.

0 RESTRICCIONES ENERGETICAS

Las importaciones de productos energéticos en 1976 alcanzará la cifra de 300.000 millones de pesetas, lo que aproximadamente representa el 27 por 100 del volumen total de las importaciones.

La magnitud de esta cifra impone la necesidad de establecer una política de austeridad en los consumos de energía ante las evidentes dificultades de nuestra economía para hacer frente al déficit provocado por estas importaciones.

En su consecuencia, el Gobierno, además de las medidas de carácter general establecidas en el real decreto-ley, ha adoptado, en materia de energía, las siguientes:

A propuesta de los Ministerios de Hacienda e Industria, se ha aprobado un real decreto por el que se gravan los consumos de gas-oil y fuel-oil destinados a calefacción y usos industriales que excedan, respectivamente, del 90 por 100 y del 95 por 100 de los consumos de igual período del año anterior.

A propuesta de los Ministerios de Industria y de Gobernación, se ha aprobado una disposición por la que se limita la velocidad de circulación máxima de automóviles de turismo y motocicletas a 100 kilómetros por hora, salvo en aquellos casos en que ya exista una limitación más restrictiva. La limitación de velocidad para autobuses, camiones y otros vehículos pesados, se establece, asimismo, en 80 kilómetros por hora.

Por un real decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria, Comercio y Gobernación, se limita al máximo las iluminaciones suntuarias y las iluminaciones de locales comerciales, escaparates, etcétera.

\$ TARIFAS ELÉCTRICAS

A propuesta del Ministerio de Industria, se ha aprobado también un real decreto por el que se establecen recargos en las tarifas eléctricas vigentes en la Península y Baleares para los consumos que tengan lugar entre el 1 de noviembre de 1976 y el 31 de diciembre de 1977, en la forma que sigue:

En las tarifas aplicables a usos domésticos no se gravarán los consumos correspondientes a los abonados de consumo eléctrico modesto o normal, como

son los correspondientes a las tarifas A-0, A-1 y A-3.

Para la tarifa A-2 de alumbrado y usos domésticos se ha optado por establecer un recargo de 0,50 pesetas por kilovatio-hora sobre el tercer bloque de la tarifa.

El número de abonados en la tarifa de usos domésticos asciende, aproximadamente, a once millones y medio, de los cuales cinco millones cuatrocientos mil corresponden a la tarifa A-2, que es la única que sufre recargo en su tercer bloque.

A su vez, solamente el

los sábados y vísperas de fiesta.

En las disposiciones aprobadas por el Consejo de Ministros se adoptan medidas de más largo alcance para promover un alto grado de eficiencia energética en las industrias y estimular la utilización de la energía solar y geotérmica en todas las aplicaciones que permita el estado de la técnica; además se intensificarán las actividades de prospección y producción de los recursos energéticos nacionales.

Como complemento de las medidas aprobadas se

al internacional un descenso del 11 por 100, y en el nacional ha descendido en un 1 por 100.

El descenso en pasajeros ha sido del 4 por 100. Corresponde al internacional un descenso del 10 por 100 y al nacional un aumento del 4 por 100. El reparto de pasajeros ha sido, para el internacional, de 1.945.028, y para el nacional de 1.894.851, o sea, respectivamente el 51 y 49 por 100 del total. En septiembre de 1975 se obtuvo en dicho reparto el 54 y 46 por 100, lo que supone un aumento en tráfico interior en septiembre de 1976.

Ha habido en tráfico de mercancías un aumento del 17 por 100, correspondiendo un incremento del 37 por 100 al tráfico internacional y un aumento del 9 por 100 al nacional,

RECARGO ADUANERO

El real decreto, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina de mercado, tiene el objetivo de asegurar y garantizar los derechos de los administrados, contra una posible actuación negligente de la Administración, así como garantizar la protección jurídica de los consumidores mediante una agilización de los plazos del procedimiento sancionador.

La actual situación de nuestra economía ha aconsejado que, igualmente, a propuesta del ministro de Comercio; se haya aprobado un real decreto, por el que se incrementan, con un recargo del 20 por 100, los derechos de normal aplicación del arancel de aduanas, con excepción de algunos productos alimenticios y bienes de equipo. Esta medida, junto con las de ahorro de energía, tienden a mejorar el desequilibrio de nuestra balanza comercial.

0 ORGANIZACION SINDICAL

Por lo que respecta a la Organización Sindical, en el Consejo de Ministros se adoptaron los siguientes acuerdos, que figuran en la referencia oficial:

Acuerdo por el que se remite a las Cortes un proyecto de ley, por el que se regula el derecho de asociación sindical, en virtud del cual se reconoce a los trabajadores y empresarios el derecho a constituir asociaciones voluntarias y autónomas para la defensa de sus intereses profesionales respectivos.

Real decreto-ley sobre creación, organización y funciones de la Administración de servicios socioprofesionales, organismo autónomo del Estado, que integra a los funcionarios y al patrimonio de la actual Organización Sindical.

Informe sobre asuntos sindicales varios.

OTROS ACUERDOS DEL GOBIERNO

^ Elevación de las pensiones de la Seguridad Social

Jt' Limitación de la velocidad máxima, a 100 kilómetros por hora

^ Recargo de las tarifas eléctricas en los consumos más altos

^ La programación de TV. E. finalizará a las 11,30 (excepto sábados y vísperas de festivos)

12 por 100 de los abonados a la tarifa A-2 —es decir, aproximadamente, 648.000 abonados— hacen uso del tercer bloque de dicha tarifa, no resultando tampoco afectados el resto de 4.750.000 abonados de la tarifa a que nos referimos. Todo ello quiere decir que, considerando los abonados a todas las tarifas domésticas, solamente algo más del 5 por 100 puede resultar afectado por el recargo en una cuantía que varía, naturalmente, en función del grado de utilización de su potencia instalada, y que con una utilización más cuidadosa de la energía eléctrica y pequeños sacrificios podrá mantener inalterado el importe de sus facturas.

Con excepción de la tarifa industrial para usos agrícolas se establece un recargo del 50 por 100 en las tarifas industriales para los consumos que excedan del 95 por 100 de los correspondientes al año anterior.

Finalmente, el Consejo de Ministros ha acordado adelantar a las 1130 de la noche la finalización de los programas de Televisión Española, con excepción de

realizará una amplia campaña de difusión de consejos prácticos para conseguir un mayor ahorro de energía, especialmente en el sector de usos domésticos.

Con este programa de ahorro energético no se pretende aumentar la recaudación, aunque ha sido necesario incidir sobre los precios de algunos consumos para conseguir, con la colaboración de todos, una moderación en el ritmo de crecimiento de nuestra demanda que permitiera, en las condiciones actuales, un ahorro en divisas suficiente para evitar la necesidad de implantar un racionamiento de determinadas utilidades, que en otro caso será inevitable.

\$ TRAFICO AEREO

El ministro del Aire presentó al Consejo la estadística de tráfico aéreo comercial correspondiente al mes de septiembre de 1976, en comparación con el mismo mes de 1975.

En tráfico de aviones se ha producido en septiembre de 1976 un descenso del 5 por 100. Corresponde